



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900025625
Fecha de solicitud	05/10/2025
Nombre del solicitante	Yolanda Mendoza
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	De conformidad con el Código Fiscal del Estado, la Ley Hacienda del Estado, así como la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del Estado, o bien por algún acuerdo del Consejo de la Judicatura o en su caso por el área correspondiente, cuales son los "derechos" entendiéndose por éstos las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por "recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público", así como contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados, por prestar servicios exclusivos del Estado, que actualmente se cobran por ese Poder Judicial, así como de otros ingresos propios que se perciban?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	03/11/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	13/10/2025
Incompetencia	3	09/10/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900025625
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/254/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJ/OAJ/UT/226/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 27 de octubre de 2025.

CUENTA: Con el oficio: TSJ/TJ/0947/2025, signado por el Lic. Gustavo Antonio Glori Tellechea Tesorero Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900025625**. -----
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900025625**, recibida el cinco de octubre de dos mil veinticinco a las veintiún horas con doce minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/254/2025**, mediante la cual requiere: ***“...De conformidad con el Código Fiscal del Estado, la Ley Hacienda del Estado, así como la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del Estado, o bien por algún acuerdo del Consejo de la Judicatura o en su caso por el área correspondiente, cuales son los "derechos" entendiéndose por éstos las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por "recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público", así como contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados, por prestar servicios exclusivos del Estado, que actualmente se cobran por ese Poder Judicial, así como de otros ingresos propios que se perciban?...(sic)...”***. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/TJ/0947/2025	Tesorería Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Gustavo Antonio Glori Tellechea

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
-----**CONSTE.**



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 27 de octubre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900025625. -----

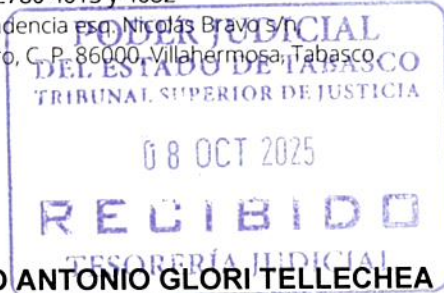
“2025, Año de la Mujer Indígena”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia s/n, Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco



9:23 hrs
m

Villahermosa, Tabasco, octubre 07 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/117/2025

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
TESORERO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/254/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...De conformidad con el Código Fiscal del Estado, la Ley Hacienda del Estado, así como la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del Estado, o bien por algún acuerdo del Consejo de la Judicatura o en su caso por el área correspondiente, cuales son los "derechos" entendiendo por éstos las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por "recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público", así como contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados, por prestar servicios exclusivos del Estado, que actualmente se cobran por ese Poder Judicial, así como de otros ingresos propios que se perciban?...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **14 de octubre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



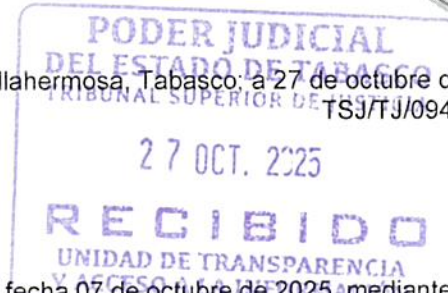
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo



Villahermosa, Tabasco, a 27 de octubre de 2025
TSJ/TJ/0947/2025

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



Hago referencia a su oficio PJT/OAJ/UT/117/2025 de fecha 07 de octubre de 2025, mediante el cual solicita la atención a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: PJ/UTAIP/254/2025, que a la letra dice:

"...De conformidad con el Código Fiscal del Estado, la Ley Hacienda del Estado, así como la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del Estado, o bien por algún acuerdo del Consejo de la Judicatura o en su caso por el área correspondiente, cuales son los "derechos" entendiéndose por éstos las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por "recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público", así como contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados, por prestar servicios exclusivos del Estado, que actualmente se cobran por ese Poder Judicial, así como de otros ingresos propios que se perciban?...(sic)..."

Al respecto me permito informar que, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 en el apartado de servicios prestados por el Poder Judicial, se causan y pagan derechos por certificaciones expedidas por jueces y magistrados.

Asimismo, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se generan ingresos propios por los siguientes conceptos:

- Derechos por servicios académicos para la formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial del Estado, y en su caso, de la Fiscalía General del Estado, del Instituto de la Defensoría Pública, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general.
- Percepciones que obtenga el Tribunal Superior de Justicia en el manejo de depósitos y fianzas y cualquier otro valor que perciba conforme a otros ordenamientos legales aplicables, que se integrarán al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
TESORERO JUDICIAL

